

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 28 de junio de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso reivindicatorio instaurado por Elsa Victoria Nova Matiz en contra de Andrea Liliana Morales Jiménez y Francisco Javier Nova Matiz proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas, en el cual se apeló la sentencia.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA

Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Declarativo Reivindicatorio de Segunda Instancia

Rad. No. 17867408900120220004801

ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

Correspondió a este Despacho el conocimiento en segunda instancia del Proceso Reivindicatorio promovido por Elsa Victoria Nova Matiz contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal Victoria, Caldas el día 14/02/2023.

Realizado el examen preliminar instituido en el artículo 325 del Código General del Proceso, no se halló causal alguna que impida a este Despacho conocer del recurso interpuesto por la parte demandada y como consecuencia de ello, el mismo se admitirá. Así mismo se vislumbra que dentro del término de ley la parte demandante presentó su recurso de apelación en la diligencia de Instrucción y Juzgamiento, razón por la cual se admitirá el recurso referido.

Ejecutoriado el presente auto se correrá traslado a la parte recurrente para que sustente el recurso de apelación interpuesto contra la referida providencia, en los términos del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 14/02/20223, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas, en el proceso Reivindicatorio promovido por Elsa Victoria Nova Matiz en contra de Andrea Liliana

Morales Jiménez y Francisco Javier Nova Matiz, toda vez que los reparos concretos de la apelación contra la sentencia de primera instancia fueron presentados en término.

SEGUNDO: En firme el presente proveído por secretaria ingresen nuevamente las diligencias al despacho con el fin de correr el traslado correspondiente en los términos del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

V.C.

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd65b42169b3f1f3491028d0d7a6110bd1a1994b9b0bde82fec22d66d45a881**

Documento generado en 28/06/2023 05:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>